

A VUELTAS CON EL PATRIMONIO DE MARIANO RAJOY

SITUACIÓN DE PARTIDA

Hasta el pasado 7 de Septiembre los bienes y rentas de Mariano Rajoy eran solo conocidos por la Agencia Tributaria, y durante los 7 años que fue Ministro, por el Registro de Altos Cargos del Gobierno de la Nación. Desde el año 2010 también era posible acceder a su Declaración de Actividades como Diputado por Madrid que, al poco tiempo de presentarla, tuvo que corregir al reconocer que se le había olvidado declarar que era Presidente Nacional del PP y Patrono de la FAES.

Con anterioridad a su publicación, las noticias que iban conociéndose a través de los medios de comunicación eran parciales y en muchas ocasiones, no contrastables. En este asunto el silencio del propio afectado y el de su partido ha sido absoluto. Y solo en el año 2007, forzado por algunos debates televisivos en los que participó, fue troceando algunas cifras que tenían que ver solo y exclusivamente con su sueldo.

En un primer momento habló de unos **6 mil euros** para poco después pasar a **8 mil euros**, sin concretar en ambos casos si se refería a cantidades brutas o netas. Poco después acabó admitiendo que recibía un sobresueldo de su partido aunque no especificó desde cuando recibía esa aportación extra.

Es en ese contexto en el que desconociéndose su situación patrimonial, Rajoy intenta rentabilizar en una de sus Convenciones municipales celebrada en Sevilla en enero del 2011 la polémica que se había abierto en los medios de comunicación sobre supuestos privilegios de los parlamentarios.

Es entonces cuando lanza la propuesta de pedir al Congreso de los Diputados que revise el sistema de compensación de [pensiones](#) de los senadores y diputados y se elimine cualquier cosa que pueda suponer un "**privilegio**" respecto al resto de ciudadanos. Como es natural, también entonces, se le olvidó informar de la cantidad que cobraba del Partido que como luego se ha conocido es aproximadamente tres veces más de lo que cobra como diputado.

Con estos antecedentes, lo más relevante de los datos de su declaración publicada el 7 de Septiembre y referidos al 31 de Diciembre del 2010 son los siguientes:

SUELDOS:

Declara que ha percibido de su partido durante el año 2010, **98.225 euros netos** en concepto de "**dietas y gastos de representación**". Esta cifra ha provocado sorpresa por ser menor que la que **María Dolores de Cospedal**, su Secretaria General, por el mismo concepto el pasado 11 de Abril en su declaración como candidata a las Cortes de Castilla La Mancha reconoció haber percibido durante el mismo periodo **107.289,99** mil euros netos de su Partido

A esta cifra, aunque no la especifica ya que su inclusión no es obligatoria, hay que añadir los aprox. **42 mil euros netos**¹ que recibe del Congreso en concepto de asignación constitucional y dietas como diputado por Madrid.

Es decir, sin contar lo que aporta su mujer que trabaja en Telefónica como Técnica, ha ingresado solo por este concepto aprox **140 mil euros anuales netos**.

¹ 51.582,02€/año que se desglosan: 2.813,87X14= 39.394,18 de asignación constitucional que vendría a ser el salario base, más 870,56X14= 12.187,84 de indemnización por el ejercicio de la función que le corresponde como diputado por Madrid. Se debe tener en cuenta que esta indemnización esta exenta del pago del IRPF (para consultar los datos: http://www.congreso.es/portal/paqs/portal/Congreso/Congreso/Diputados/ReqEcoyProtSoc/regimen_economico_diputados.pdf)

OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE:

Por sus responsabilidades como Presidente del PP y como Jefe de la Oposición dispone de un **vehículo oficial**. Dato que hay que ponerlo en relación con el hecho de que en su declaración no hace constar que disponga de vehículo privado. Se traslada a gastos pagados en sus desplazamientos en avión y/o tren. También en este capítulo hay que incluir los gastos que se derivan del uso del teléfono móvil que son abonados por el Congreso de los Diputados y/ o Partido Popular.

PATRIMONIO:

La declaración refleja un patrimonio de **597.442 euros**, entre depósitos en cuentas corrientes (**59.909 euros**), fondos de inversión (**313.780**), acciones en bolsa (**143.181**) y seguros de ahorro (**80.572 euros**).

Declara ganar el año pasado **27.237 euros** en concepto de dividendos de acciones, rendimientos de capital y alquiler de inmuebles.

BIENES INMUEBLES:

A los efectos de valorar los datos que incluye en su declaración conviene aclarar que dado que no es obligatorio especificar ni el valor catastral, ni su valor real ni tampoco su ubicación exacta, la información que se facilita es meramente aproximativa por lo que hemos añadido informaciones complementarias sobre cada uno de los **bienes de naturaleza urbana** que declara.

1 Apartamento en Sanxenxo (Pontevedra) situado en una de sus avenidas principales. Dispone de garaje, trastero y de una amplia terraza con vistas al mar. Adquirido en 1987. Sin hipoteca. Tiene una superficie de 97 m. Valor aproximado de mercado: **400 mil euros**

1 Plaza de garaje situada en el puerto deportivo Juan Carlos I de Sanxenxo. Valor aproximado de mercado: **70 mil euros**

1 Apartamento en la ciudad Madrid en el céntrico barrio de Salamanca. Lo adquirido en 1991 y también tiene pleno dominio. 70 metros. Valor aproximado de mercado: **500 mil euros**

1 Apartamento/ Bungalow en Mogán (Gran Canarias) adquirido en 2004. Tiene 50 metros + 60 m de jardín. Es ganancial y es copropietario de un 25%. Valor aproximado de mercado: **300 mil euros**

1 Dúplex en Aravaca (Madrid). Es su vivienda habitual. Comprada en 1998, sin hipoteca y está en régimen de gananciales. 201 metros en la primera planta y algo más de 78 en la baja. Valor aproximado de mercado: **1, 1 millón de euros**

1 Oficina en la ciudad Pontevedra adquirida en 1989. Sin hipoteca. Valor aproximado de mercado: **300 mil euros**

La suma de todos estos inmuebles, restando el 50% de los que son gananciales, dan la cifra de: 1,9 millones de euros

DECLARACIÓN DE LA RENTA:

En cuanto al IRPF declaró haber pagado como cuota líquida **87.651 euros** que si se tiene en cuenta el tipo impositivo aplicable (43 %) y las deducciones personales podría estimarse una renta bruta anual entre **205 mil y 220 mil euros**, lo que en términos mensuales supondría unos **10 mil euros netos mensuales** sin contar lo que por estos mismos conceptos aporta su esposa.

OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS RELACIONADAS CON SU CONDICIÓN DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD EN SERVICIOS ESPECIALES

Sobre los ingresos reales de **Mariano Rajoy** son varios los medios de comunicación y especialistas en el funcionamiento de los Registros de la Propiedad que sostienen que ha recibido y/o recibe unas cantidades de dinero en su condición de Registrador titular en servicios especiales del **Registro de Santa Pola (Alicante)**.

Para reforzar esta hipótesis los mismos medios han especulado sobre las razones reales por las que en su Declaración de Actividades registrada en el Congreso el 28 de Marzo del 2008 no ha especificado en la casilla 36 su condición de Registrador de la Propiedad Titular en servicios especiales.

En resumen y sin entrar en detalles técnicos-jurídicos, los partidarios de la tesis, según la cual, Mariano Rajoy ha recibido dinero del Colegio de Registradores o de los Registros de los que ha sido titular, en particular Santa Pola, durante las diferentes etapas que no ha ejercido como Registrador por estar en servicios especiales, se basan en:

1º) En el RD 483/1097 del **Estatuto del Colegio de Registradores** y en concreto en el **artículo 72**² por el que se regula la denominada **cuota colegial obligatoria** a la que iría a parar el 50% de los ingresos obtenidos por los Registros ocupados de forma interina. Este Estatuto fue aprobado por el **Consejo de Ministros celebrado el 4 de abril del 1997** del que formaba parte en su condición de Ministro para las Administraciones Públicas.

2º) La redacción del **artículo 541** del **Reglamento Hipotecario del año 1947**³. Este Reglamento, aunque fue modificado por el Consejo de Ministros en el año 1998, siendo

² **Estatuto del Colegio de Registradores Artículo 72. Régimen económico de las interinidades.**

El Registrador que desempeñe su función como interino satisfará las cuotas colegiales conforme a las siguientes especialidades:

1) Quedará exento como Registrador interino de satisfacer las cuotas de carácter personal establecidas por su condición de Registrador, cuando ya las satisfaga en otro concepto.

2) Las cuotas cuya cuantía sea variable en función de la antigüedad de cada Registrador serán satisfechas teniendo en cuenta el número de escalafón del último Registrador titular.

3) Además satisfará al Colegio, en concepto de cuota colegial, el 50 % de los ingresos netos del Registro vacante, resultante de detracer al total de ingresos devengados todos los demás gastos, incluidos los de personal.

³ **Reglamento Hipotecario. Artículo 541** .Los Registradores de la Propiedad que sean miembros de Cámaras legislativas en que no se condicione la elección a situación activa del funcionario u obtengan cargos públicos para cuyo nombramiento sea precisa elección, o aquellos otros de la Administración del Estado que, por lo especial de su función, son de libre nombramiento del Jefe del Estado o del Gobierno, **continuarán como titulares en sus respectivos Registros**, los cuales serán servidos en régimen de interinidad por el Registrador que le corresponda con arreglo al Cuadro de sustituciones **y percibiendo el titular interesado los honorarios que en otro caso corresponderían a la Mutualidad Benéfica de los Registradores de la Propiedad y de su Personal Auxiliar.**

Artículo 552. Los Registradores que ocupen cargos públicos que fuesen compatibles con su condición de tales con arreglo a las leyes, podrán solicitar de la Dirección General de los Registros y del Notariado la asimilación de su situación a la de Registradores en Comisión de Servicio, con Registrador accidental ocasional o permanente. **Si el cargo fuese incompatible o, aun no siéndolo, no se solicitase la declaración de asimilación prevista en el párrafo anterior, se declarará al interesado en situación de excedencia por servicios especiales con reserva de plaza, procediéndose por la Dirección General al nombramiento de Registrador accidental permanente, a quien corresponderán la totalidad de los honorarios que se devenguen.** (Artículo de nueva redacción por Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre)

también Rajoy Ministro para las Administraciones Públicas, mantuvo el citado **artículo 541** y se añadió otro artículo, **el 552** que regula de una manera similar las situaciones de excedencia y servicios especiales de los Registradores a la del resto de los funcionarios públicos.

3º) Se considera que no es un hecho casual que las normas citadas fueran aprobadas coincidiendo con su condición de Ministro y que, aun considerando que el Ministerio proponente por razón de la materia fuera el **Ministerio de Justicia**, no es menos cierto que, por razones obvias, no solo tuvo conocimiento previo de esas iniciativas sino que además no hay constancia que se abstuviera en los dos Consejo de Ministros que aprobaron el RD y el Reglamento antes mencionados. A esto se añade que dos de sus tres hermanos son también Registradores, lo que reforzaría los motivos para sostener que existió un claro conflicto de intereses.

Según sus detractores son estas dos normas, Reglamento y Estatuto, las claves que han dado cobertura legal para recibir unas cantidades económicas los titulares de los Registro en servicios especiales. Cantidades que se detraerían, como se ha señalado, del 50% de los ingresos que en ese Registro el suplente no percibe y que debe ingresar en el Colegio de Registradores.

Por último, los hay además que afirman que, con independencia de la normativa citada, a la que tachan de preconstitucional, no hay que descartar otras vías paralelas por las que Rajoy podría haber recibido dinero sin control fiscal y cuyo origen estaría en el Registro de Santa Pola.

A favor de los que sostienen estas afirmaciones juega el hecho que a pesar de haberse difundido estas informaciones de manera reiterada en diferentes medios periodísticos, ni Mariano Rajoy ni el Partido Popular ni el Colegio de Registradores las han desmentido ni se han personado en los juzgados para exigir responsabilidades por difundir falsas informaciones.

En contra de estas hipótesis hay que considerar los siguientes argumentos:

1º) Hasta el momento no se ha podido acreditar de manera fehaciente que Rajoy, ni otros Registradores en situación administrativa similar, se haya beneficiado en sus ingresos de la cuota colegial.

2) Como es natural, no hay ningún dato sobre si Rajoy ha incluido o no en sus diferentes declaraciones de IRPF cantidades cuyo origen estén en esa normativa. Y en consecuencia, si ha habido o no, alguna actuación de la Inspección de Hacienda

3º) Tampoco hay indicios que señalen al Colegio de Registradores como canalizador de estos supuestos ingresos.

4º) Sobre cualquier otra posibilidad que suponga poder afirmar que ha podido recibir dinero en negro, por razones obvias, no se dispone de información.

CONCLUSIONES

Como ya se señaló en el documento remitido en Agosto pasado: **“Mariano, la trayectoria de un bon vivant”**, favorecer a secas un debate sobre su patrimonio tiene más aspectos negativos que positivos dado que es precisamente su condición de Registrador de la Propiedad lo que lo dificulta ya que los ingresos que hubiera podido recibir, si hubiera optado por dedicarse a ello, son sensiblemente superiores a los que formalmente ha recibido como responsable político.

Dicho esto y dentro de un debate más amplio sobre su perfil como candidato, si parece en cambio razonable que, sin cuestionar el origen de su patrimonio, este se pueda conocer en su integridad y no solo el que ha entregado al Congreso de los Diputados que aunque el formulario oficial lo permite, es evidente que no se ajusta a su realidad patrimonial.

Por otro lado y en conexión con otros aspectos de su trayectoria y personalidad, la difusión de su patrimonio puede ayudar a conocer un retrato y un perfil de Rajoy sensiblemente diferente

al que tanto el cómo sus asesores, dedican tiempo y esfuerzo de cara a los ciudadanos y a los medios de comunicación.

En esta línea, por ejemplo, se podría cuestionar que no nos encontramos ante un vecino de clase media, más o menos acomodado, pero que tiene los mismos problemas que la mayoría de las familias para llegar a final de mes.

Por el contrario, son muy pocos los españoles que ingresan como salario mensual entre **10 mil euros netos**, a los que habría que añadir los dineros que por este concepto aporta su mujer y las retribuciones nada desdeñables que recibe en especie.

Son también un número reducido los españoles que poseen un patrimonio inmobiliario de **2 millones de euros** sobre el que además no existen cargas hipotecarias pendientes de pago.

Y por último, son una minoría los que junto a todo lo anterior, disponen además de 600 mil euros, entre depósitos en cuentas corrientes (59.909 euros), fondos de inversión (313.780), acciones en bolsa (143.181) , seguros de ahorro (80.572 euros) y 27.237 euros en concepto de dividendos de acciones, rendimientos de capital y alquiler de inmuebles.

En este sentido puede ser esclarecedor que se conozca que durante los dos años que ha estado suprimido el **Impuesto de Patrimonio** , Mariano Rajoy se ha ahorrado 25 mil euros por año, es decir, **50 mil euros**. Y que además con su reciente reposición se puede estimar que el ahorro será de **10 mil euros por año**. A estos ahorros habría que añadir los que en su caso pudiera beneficiarse su mujer

Para finalizar, lo que sí se puede afirmar una vez desbrozado su patrimonio real es que Mariano Rajoy siempre ha pertenecido y pertenece a un selecto y reducido número de ciudadanos que ni se ven afectados por la actual crisis económica ni por sus incidencias directas en las economías domesticas de una mayoría de las familias españolas.

23.09.11